



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – N° 9/2025 (N° 35 del Mandato)

FECHA: 22 -JULIO -2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario y por D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario, considerándose excusados por el

Alcalde-Presidente los Concejales D. Mario Ortolá Martínez, del Grupo Vox, y D. Manuel Copé Tobaja, del Grupo Esquerra Unida Podem.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

CUESTIÓN PREVIA AL INICIO DE LA SESIÓN

EL Alcalde-Presidente se dirige al Concejal D. Manuel Copé para instarle a que abandone el escaño dado que no puede participar en la sesión al estar disfrutando en la actualidad del permiso por progenitor por acogimiento familiar, ausentándose a continuación el Sr. Copé.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-1.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 533.625,60 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 34.607.854,33 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.394.911,07 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Dos, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, y habida cuenta de la necesidad de realizar dicho gasto y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 2 de julio de 2025, se procede a su tramitación.

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la *“Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato*

Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025”.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.

Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local Acuerda, inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).

El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

| | |
|---|------------------|
| Resultado Presupuestario Ajustado..... | 54.743.965,59 € |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... | 155.575.675,98 € |
| Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación..... | 5.641.759,89 € |

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la

dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, las modificaciones propuestas en el presente expediente se financian con economías de distintas aplicaciones presupuestarias cuya baja no perjudica el normal funcionamiento de los servicios, así como con RTGG para la dotación de crédito para OPAS y para la amortización anticipada de préstamos.

A fecha del presente informe, dicho Plan se encuentra pendiente de aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, paso previo a su remisión al Órgano de Tutela Financiera para que proceda a su aprobación definitiva.

Por otra parte, la Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre *de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* del tenor siguiente: “*Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*”

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 5.996.291,58 euros, de las cuales, en este Segundo Expediente de Modificación de Créditos se financiarán 4.879.571,59 euros, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. Su desglose queda detallado en la Memoria del expediente.

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

No existiendo Inversiones Financieramente Sostenibles, el importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 24.866.997,27 €.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada son los que se encuentran dispuestos y que provienen de los ejercicios 2022 y 2023 y son los siguientes:

| | CAPITAL PENDIENTE |
|--|------------------------------|
| Descripción | A 31/12/2025 |
| PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 1 - B. SABADELL | 3.167.291,73 |
| PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 2 - B. SABADELL | 3.387.842,65 |
| PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 3 - UNICAJA | 4.586.977,07 |
| PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 4 - UNICAJA | 4.739.728,24 |
| PRESTAMO A LARGO PLAZO 2023 LOTE 1 . EUROCAJA | 4.355.133,46 |
| PRESTAMO A LARGO PLAZO 2023 LOTE 2 - EUROCAJA | 4.630.024,12 |
| Total..... | 24.866.997,27 |

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguientes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

| 2025 | 2026 | 2027 |
|-------------|-------------|-------------|
| 3,2 | 3,3 | 3,4 |

Diversas áreas municipales han realizado diversas peticiones tanto de

créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Segundo Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente los proyectos detallados en el Anexo del mismo.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 533.625,60 euros, Suplementos de crédito por importe de 34.607.854,33 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.394.911,07 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo del expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

Para la financiación del expediente, se utilizan tanto Bajas por Anulación como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Planteadas pues las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que las consignaciones en el Presupuesto Municipal para el año 2025 son insuficientes o inexistentes.

En el expediente consta informe de la Jefa de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno

de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, expone los antecedentes y fundamentos jurídicos de la propuesta de acuerdo.

D. Rafael Más, Portavoz del Grupo Compromís, solicita que se responda a la pregunta acerca de cuánto ha pagado el ayuntamiento en concepto de intereses por los dos préstamos que ahora se amortizan, ya que dice que se trata de préstamos por un importe 24 millones de euros que casi nos han utilizado, añadiendo que con esta modificación de créditos se hará frente a sentencias condenatorias al ayuntamiento, multas, pagos atrasados, facturas de gastos no contemplados, y critica que se recorte gasto social para atender lo que denomina chiringuito taurino, 10,000 € además de la nueva oficina denominada de apoyo a la maternidad. Adicionalmente, cuestiona que se reciclan proyectos como el del Pau II, la Torreta, acumulando retrasos y sobrecostes.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, resalta que con esta modificación de créditos se incluyen dos propuestas impulsadas directamente por su grupo municipal, la implantación de un aparcamiento rotatorio en Babel, que es una demanda histórica de los comerciantes concesionarios del mercado municipal y que servirá para impulsar la actividad del mercado y revitalizar toda la zona, y la ejecución de la finalización del parque del barrio del Pau II, La Torreta, tras su paralización en 2023, mostrándose de acuerdo con el resto de actuaciones que se financian con esta modificación del Presupuesto de 2025.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, describe que en Alicante hay barrios donde casi el 50% de su población necesita ayuda de los servicios sociales y se ha triplicado el número de barrios con estas necesidades,

mientras que el Alcalde incrementa el desequilibrio de inversiones entre barrios, y se suceden modificaciones del Presupuesto solo para pagar préstamos por importe de 24 millones de euros, 5 millones de euros en facturas atrasadas, para pagar sentencias que condenan a 1 millón de euros al Ayuntamiento y para no perder más de 3 millones de euros en subvenciones para el proyecto de la Almadraba y otras inversiones. Recuerda que se han incumplido las reglas fiscales en más de 29 millones de euros y sostiene que con esta modificación se están tapando agujeros e intentando cuadrar cifras, sin ocuparse de las necesidades reales de los alicantinos, llamando la atención sobre el hecho de que se va a recortar 1.200.000 euros que estaban previstos para contratar policías locales y bomberos. Concluye preguntando al Alcalde por el incumplimiento de promesas como la del asfaltado de la calle César Porcel, en Ciudad de Asís, de la fuente de la plaza América, de los centros sociales de Benalúa y del Pau I y las viviendas intergeneracionales de Benalúa, así como la reurbanización de Divina Pastora.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda al Grupo Vox que las inversiones que dicen que arrancan del equipo de gobierno después quedan en una ejecución de 3 de cada 10 euros, y se desprecupan del abandono de nuestro patrimonio histórico-artístico y no dicen nada ante el hecho de que existan bibliotecas públicas sin aire acondicionado.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, apoya la amortización de los préstamos con cargo al superávit, considerando que su uso para reducir deuda con cargo siempre es un hecho positivo, ya supondrá un ahorro en cuanto al pago de intereses.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, pregunta al Alcalde dónde está la reforma del teatro principal, la reforma del propio ayuntamiento y la reforma de los Abba 6, y rechaza que pretenda excusarse en que el Gobierno de España no les deja gastarse el dinero que tienen cuando la culpa la tiene la pésima gestión del equipo de gobierno del Partido Popular al no ejecutar ni siquiera las inversiones previstas. Pregunta a la nueva Concejala de Hacienda si renunciar a la instalación de alumbrado en el campo Antonio Solana y renunciar a la construcción de una zona deportiva en la playa San Juan es en interés de los alicantinos. Por último, afirma que votarán en contra de una propuesta con carencias, que demuestra la falta de rigor de este equipo de gobierno, por lo que dice que no van a blanquear su gestión económica.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, replica que es el gobierno de España quien les imposibilita gastar el dinero de los remanentes para el beneficio de los alicantinos, agradeciendo el trabajo de los técnicos y el apoyo del Grupo Vox para sacar adelante esta modificación presupuestaria. Concluye apelando a la responsabilidad del resto de grupos para votar a favor de las inversiones que se garantizan con este acuerdo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP y GV) y 10 votos en contra (GS y GC)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

| Créditos Extraordinarios | | |
|---------------------------------|--|-------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 24.254,02 |
| 6 | Inversiones Reales | 509.371,58 |
| | Total Créditos Extraordinarios..... | 533.625,60 |

| Suplementos de Crédito | | |
|-------------------------------|--|----------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 4.192.402,82 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 82.363,00 |
| 6 | Inversiones Reales | 5.466.091,24 |
| 9 | Pasivos Financieros | 24.866.997,27 |
| | Total Suplementos de Crédito..... | 34.607.854,33 |

| | | |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| | Total Gastos Expediente..... | 35.141.479,93 |
|--|-------------------------------------|----------------------|

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

INGRESOS

| Capítulo | Descripción | Importe |
|----------|--------------------------------|---------------|
| 8 | Activos Financieros (nota 1) | 29.746.568,86 |
| | Total Activos Financieros..... | 29.746.568,86 |

Nota 1: Utilización del RTGG de acuerdo con lo dispuesto en el PEF.

| GASTOS | | |
|---------------------|---|---------------|
| Bajas por Anulación | | |
| Capítulo | Descripción | Importe |
| 1 | Gastos de Personal | 1.790.114,31 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 10.000,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 994.374,70 |
| 6 | Inversiones Reales | 2.600.422,06 |
| | Total Bajas por Anulación..... | 5.394.911,07 |
| | Total Financiación..... | 35.141.479,93 |

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Urbanismo

I-2.1. AMPLIACIÓN DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE INFORMES DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TÍTULO HABILITANTE DE CAMBIO DE USO PARA VIVIENDAS TURÍSTICAS ADOPTADO POR EL PLENO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A OTRAS MODALIDADES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, INCLUIDAS LICENCIAS PARA OBRAS DE NUEVA PLANTA: APROBACIÓN.

1.- Antecedentes y objeto

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de suspensión del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística, así como de cualquier título habilitante de cambio de uso para la implantación de nuevas viviendas de uso turístico en el municipio de Alicante.

Tal acuerdo fue publicado en el DOGV de 13 de enero de 2025.

Con posterioridad han sido objeto de revisión los datos oficiales de Turisme Comunitat Valenciana, se constata que no solo las viviendas de uso turístico (VUT) independientes generan impactos negativos significativos.

En fecha 11 de julio de 2025 ha sido emitido informe por parte de los técnicos municipales sobre la ampliación de la moratoria de viviendas de uso turístico a otras modalidades de alojamientos turísticos para el municipio de Alicante.

2.- Fundamento jurídico de la suspensión.

Con posterioridad y tras la revisión de los datos oficiales de Turisme Comunitat Valenciana, se constata que no solo las viviendas de uso turístico (VUT) independientes generan impactos negativos significativos. También los bloques de apartamentos turísticos (modalidad b del art. 64.1 de la Ley 15/2018) han proliferado de forma exponencial en estos últimos meses en la ciudad de Alicante y contribuyen sustancialmente a dichos impactos.

Asimismo, se ha constatado que la modalidad consistente en pensiones, que en la Comunitat Valenciana se clasifican como establecimientos hoteleros junto a hoteles y hostales, podría ser empleada para registrar alojamientos turísticos encubiertos.

En general se trata de prevenir impactos urbanísticos negativos mientras se lleva a cabo un estudio minucioso de la situación a fin de la futura regulación en el planeamiento.

El informe emitido por los técnicos municipales en fecha 11 de julio de 2025 sobre la ampliación de la moratoria de viviendas de uso turístico a otras modalidades de alojamientos turísticos para el municipio de Alicante, constituye el fundamento de este acuerdo, a cuyo fin se transcribe de forma íntegra a continuación:

“Con fecha 10 de julio de 2025 la concejala delegada de urbanismo realiza solicitud de informe y propuesta de ampliación de la moratoria de viviendas de uso turístico a otras modalidades de alojamientos turísticos para el municipio de Alicante.

En atención a dicha solicitud, se emite informe en los siguientes términos.

INFORME

0. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de suspensión del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística, así como de cualquier título habilitante de cambio de uso para la implantación de nuevas viviendas de uso turístico en el municipio de Alicante.

Tal acuerdo fue publicado en el DOGV de 13 de enero de 2025.

Con posterioridad han sido objeto de revisión los datos oficiales de Turisme Comunitat Valenciana, donde se constata que no solo las viviendas de uso turístico (VUT) independientes generan impactos negativos significativos.

ANÁLISIS

Diagnóstico adicional (2018-2025)

La ciudad de Alicante, gracias a sus condiciones climáticas, geográficas y su ubicación privilegiada junto al mar Mediterráneo, así como al alto nivel de calidad de vida y bienestar de su población, se ha consolidado como una de las ciudades europeas más atractivas tanto para residir como para ser visitada. Este atractivo ha conllevado un crecimiento sostenido de la demanda de alojamientos turísticos, tal como se evidenció en el estudio técnico elaborado por la Concejalía de Urbanismo en diciembre de 2024.

Si bien la actividad turística genera efectos positivos sobre la economía local —como la dinamización de sectores productivos y la creación de empleo—, el incremento de determinadas modalidades de alojamiento turístico, especialmente los bloques de apartamentos turísticos, plantea importantes desafíos para el modelo urbano. En particular, este crecimiento afecta al equilibrio entre el uso residencial del suelo y los usos turísticos intensivos, comprometiendo la capacidad del municipio para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, convivencia y sostenibilidad urbana.

Conscientes de esta situación, desde la Concejalía de Urbanismo se promovió la aprobación por el Pleno municipal, en sesión celebrada en diciembre de 2024, de la suspensión del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística y de cualquier título habilitante para la implantación de nuevas viviendas de uso turístico (VUT) en el término municipal de Alicante. Dicha medida fue publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (n.º 10.023) el 13 de enero de 2025.

En el marco de los trabajos preparatorios para una regulación definitiva de estos usos, se ha ampliado el análisis a otras modalidades de alojamiento contempladas en el artículo 64.1 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana. A partir de los datos oficiales del Registro de Turismo de la GVA, constatando que no solo las viviendas de uso turístico (modalidad c), sino también los bloques de apartamentos turísticos (modalidad b), han experimentado un crecimiento notable, contribuyendo de forma relevante a los procesos de turistificación y a la presión sobre los barrios residenciales.

Los datos acumulados reflejan un incremento sostenido tanto en el número de bloques registrados como en la capacidad alojativa ofertada. La

Tabla 1 muestra la evolución anual del número de bloques de apartamentos turísticos inscritos en Alicante entre 2018 y 2025, así como el número de plazas ofertadas:

| Año | Bloques registrados (acumulado) | Plazas ofertadas (acumulado) |
|--------------------|---------------------------------|------------------------------|
| 2018 | 5 | 573 |
| 2019 | 9 | 671 |
| 2020 | 12 | 801 |
| 2021 | 23 | 979 |
| 2022 | 40 | 1365 |
| 2023 | 50 | 1791 |
| 2024 | 72 | 2144 |
| 2025 (hasta junio) | 83 | 2390 |

Tabla 1. Evolución anual de bloques de apartamentos turísticos registrados y plazas ofertadas (Alicante, 2018–2025). Fuente: Elaboración propia con datos del Registro de Turismo GVA (Generalitat Valenciana)



Figura 1. Evolución del número de bloques de apartamentos turísticos

registrados en Alicante (2018–2025). Fuente: Elaboración propia con los datos acumulados anuales del Registro de Turismo GVA.

Como se aprecia, el número de bloques turísticos en la ciudad aumentó a partir de 2021, pasando de tan solo 5 bloques en 2018 a 83 bloques registrados en 2025. Este incremento supone aumentar el parque de bloques turísticos en siete años, con la evidencia de un crecimiento sostenido en esta modalidad de alojamiento.

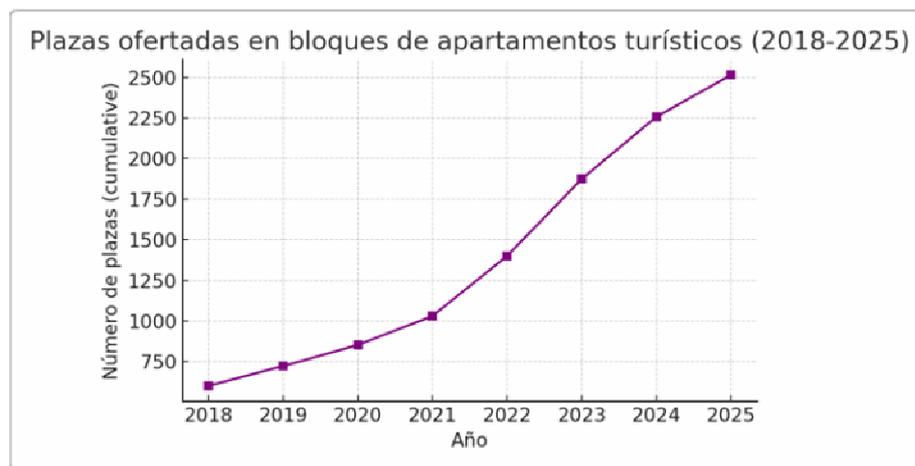


Figura 2. Evolución del número de plazas ofertadas en bloques de apartamentos turísticos (Alicante, 2018– 2025). Fuente: Elaboración propia con los datos acumulados anuales del Registro de Turismo GVA.

En paralelo al número de bloques, se observa un fuerte aumento en la capacidad de alojamiento (plazas) de estos bloques turísticos, que crece desde unas 573 plazas en 2018 hasta casi de 2.400 plazas en 2025, cuadruplicando la oferta en menos de una década.

Este crecimiento se suma al peso ya significativo que representan las viviendas de uso turístico en la capacidad alojativa total del municipio. Según el estudio técnico de 2024, las VUT aglutinaban aproximadamente el 68 % de las plazas turísticas de la ciudad, lo que refuerza la necesidad de abordar una planificación integral que contemple el conjunto de modalidades de alojamiento temporal desde una perspectiva urbanística y de sostenibilidad residencial.

Nota: Los datos de 2025 corresponden al primer semestre del año, conforme a la fecha de corte del presente informe (julio de 2025).

Impactos negativos adicionales de los bloques turísticos

El notable incremento de los bloques de apartamentos turísticos conlleva impactos negativos adicionales a los ya identificados en relación con las VUT individuales, que motivaron la moratoria de 2024. Entre los más relevantes se destacan:

- *Alteración del uso característico del suelo residencial, debido a la progresiva implantación intensiva de alojamientos turísticos en bloques completos. Esta transformación conlleva una mutación funcional del tejido urbano, en el que el uso residencial permanente se ve desplazado por usos turísticos de carácter lucrativo. Como consecuencia, se produce una reducción efectiva del suelo destinado a residencia habitual, lo que compromete la disponibilidad de vivienda para la población local. Esta situación requiere de un análisis detallado, estudio urbanístico específico y una regulación clara sobre la compatibilidad, implantación y límites de este tipo de usos en suelo urbano residencial.*

- *Mayor presión sobre los servicios y suministros públicos (agua potable, electricidad, saneamiento), derivada de la ocupación intensiva de estos inmuebles con fines turísticos. Un bloque turístico suele operar con índices de ocupación considerablemente superiores a los de una vivienda habitual, lo que incrementa de forma significativa el consumo de agua y energía por unidad residencial. Estudios recientes indican, por ejemplo, un consumo promedio de 443 litros de agua al día por vivienda turística (equivalente a 111 L/huésped/día), cifra que supera ampliamente los patrones residenciales convencionales y que, agregada a escala urbana, eleva sustancialmente la presión sobre los recursos hídricos y energéticos, especialmente en zonas con alta densidad de alojamientos temporales.*

- *Transformación de los barrios y pérdida de identidad vecinal, junto con un aumento de las molestias derivadas del uso turístico intensivo de los inmuebles. La alta rotación de visitantes y la creciente afluencia de personas que ocupan temporalmente estos espacios genera un incremento del ruido, de la celebración de fiestas, una mayor percepción de inseguridad y una elevada concentración de personas en determinadas áreas de la ciudad. Todo ello incide negativamente en la calidad de vida del vecindario residente y puede generar conflictos en la movilidad urbana y en el uso compartido del espacio público.*

Advertencia legal sobre la figura de las “pensiones”

Desde el punto de vista jurídico, se advierte sobre la existencia de posibles resquicios normativos vinculados a determinadas modalidades de alojamiento turístico que podrían facilitar la elusión de las restricciones actualmente vigentes en el municipio. En particular:

- *Las **pensiones** forman parte del grupo de establecimientos hoteleros (modalidad a) conforme al artículo 64.1 de la Ley 15/2018. No obstante, su menor exigencia funcional respecto a hoteles convencionales puede dar lugar a usos turísticos equivalentes al de bloques o VUT, sin someterse al control urbanístico vigente, dado que fueron expresamente excluidas del ámbito de la suspensión aprobada en diciembre de 2024.*

- *Los **albergues turísticos** (modalidad g) tampoco fueron incluidos en dicha suspensión. Su tipología —alojamiento colectivo en habitaciones compartidas— permite una elevada densidad de ocupación, lo cual puede provocar impactos urbanos similares o incluso superiores a los de las VUT, particularmente en zonas con alta presión turística.*

En consecuencia, se recomienda incorporar expresamente estas figuras en futuras medidas de suspensión o regulación, con el fin de evitar el uso de fórmulas jurídicas indirectas para sortear las restricciones urbanísticas en vigor.

CONCLUSIONES

El acuerdo de suspensión aprobado por el Pleno en diciembre de 2024 se limitó exclusivamente a las viviendas de uso turístico (modalidad c del artículo 64.1 de la Ley 15/2018). Esta decisión se basó en el diagnóstico técnico entonces disponible, que identificaba dicha modalidad como la principal responsable del crecimiento descontrolado de la oferta alojativa temporal.

No obstante, el análisis actualizado constata que otras modalidades — como los bloques y conjuntos de apartamentos turísticos (modalidad b), las pensiones (incluidas en la modalidad a) y los albergues turísticos (modalidad g)— han experimentado también un notable incremento, generando impactos urbanos similares o incluso superiores.

La evolución reciente justifica plenamente la ampliación del alcance de la suspensión vigente, con el fin de evitar tratamientos desiguales entre tipologías y cerrar vías de elusión mediante recategorizaciones estratégicas.

Por ello, se propone extender la suspensión temporal del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística y de cualquier título habilitante para nuevas implantaciones a las siguientes modalidades del artículo 64.1:

- a) *Establecimientos hoteleros, exclusivamente en su categoría de pensiones.*
- b) *Bloques y conjuntos de apartamentos turísticos.*
- c) *Viviendas de uso turístico (VUT) (ya incluidas en la moratoria vigente).*
- g) *Albergues turísticos.*

Se excluirían de esta suspensión las siguientes modalidades:

- a) *Establecimientos hoteleros en sus tipologías de hoteles, hotel-apartamento, hoteles-balneario y hostales.*
- d) *Campings.*
- e) *Áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas.*
- f) *Alojamientos turísticos en el medio rural.*

La justificación jurídica de esta ampliación se fundamenta en el propio artículo 64 de la Ley 15/2018, que clasifica de manera exhaustiva las modalidades de alojamiento turístico, así como en el principio de prevención y minimización de impactos urbanísticos negativos. Adicionalmente, el artículo 64 bis de la misma norma otorga a los ayuntamientos la potestad de limitar la densidad de alojamientos turísticos por zonas o de forma generalizada, en atención a razones imperiosas de interés general, entre las que se incluye la

protección del derecho a una vivienda asequible, la cohesión social y la sostenibilidad del entorno urbano.

La evolución de los datos desde 2018 permite constatar una rápida expansión de la oferta alojativa temporal que, de no ser abordada de forma integral, podría dar lugar a efectos estructurales no deseados a nivel urbano. La extensión de la suspensión evitaría asimismo tratamientos desiguales entre modalidades —como la posibilidad de continuar aperturando bloques turísticos mientras estaban suspendidas las VUT—, y cerraría vías indirectas de elusión normativa, como el reclasificado estratégico de alojamientos como pensiones para sortear la moratoria vigente.

En definitiva, se considera proporcionado y jurídicamente viable que el Ayuntamiento de Alicante impulse la modificación del acuerdo de suspensión vigente, o, en su caso, una nueva regulación urbanística, que incorpore esta ampliación de alcance conforme al marco normativo autonómico, con el objetivo de garantizar una planificación territorial coherente, equilibrada y alineada con los principios del interés general.”

La suspensión del otorgamiento de licencias viene regulada en el artículo 68 del *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje*, en adelante TRLOTUP:

“Artículo 68. Suspensión del otorgamiento de licencias.

1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de

suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

El presente acuerdo de suspensión no está vinculado a una modificación o revisión de una ordenanza municipal, sino a la regulación de un uso urbanístico contenido en las normas urbanísticas del planeamiento municipal. Conviene no perder de vista que el objeto del presente acuerdo es meramente la adopción de una medida cautelar, de naturaleza preventiva y de vigencia acotada en el tiempo conforme a la vigente normativa urbanística, pero sin determinar ninguna concreta prohibición de usos en la ordenación urbanística para cuyo estudio se acuerda la suspensión.

La medida de suspensión cautelar de otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística, así como de cualquier título habilitante de cambio de uso para la implantación y licencias de obra de nueva planta para la implantación de nuevas modalidades de alojamiento turístico, recogidas en el presente acuerdo, resulta acorde con los principios de necesidad y proporcionalidad enunciados en el artículo 5 de la *Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado*.

3.- Ámbito y alcance

La suspensión ya ha sido acordada y publicada respecto a la modalidad de viviendas de uso turístico, por acuerdo del pleno de 19 de diciembre de 2024.

Respecto a la ampliación del acuerdo anterior, objeto de esta propuesta, se propone la suspensión a las siguientes modalidades de alojamiento turístico:

1.- Modalidad de alojamiento de pensiones (únicamente esta modalidad del apartado a del art. 64.1 Ley 15/2018)

2.- Bloques y conjuntos de apartamentos turísticos (apartado b del art. 64.1 Ley 15/2018)

3.- Albergues turísticos (apartado g del art. 64.1 Ley 15/2018)

Estas modalidades -pensiones, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos y albergues turísticos- se refieren a los generados por cambios de edificios o parte de estos de uso residencial, o bien por surgir como edificios de nueva planta como uso compatible con el residencial en edificio exclusivo.

Quedan excluidos del presente acuerdo de ampliación de suspensión los establecimientos hoteleros (en su modalidad de hoteles, hotel-apartamento, hotel-balneario y hostales), los Campings, las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas y el alojamiento turístico rural.

Se hace necesaria la suspensión del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística, licencias para edificios de nueva planta, así como de cualquier título habilitante de cambio de uso para la implantación de los nuevos alojamientos de Uso Turístico incluidos mediante este acuerdo ampliatorio del adoptado en el Pleno de 19 de diciembre de 2024, con alcance a todo el territorio de Alicante, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

4.- Duración.

Tal y como establece el artículo 68.2 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años. No obstante, el citado plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

Esta ampliación del anterior acuerdo no supone el cómputo del plazo de suspensión de los nuevos alojamientos turísticos desde que tenga lugar la publicación en el DOGV del mismo, sino que queda integrado en el plazo del

acuerdo anterior desde su publicación en el DOGV de fecha 13 de enero de 2025.

5.- Órgano competente

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en el Pleno, considerando que el órgano competente para adoptar el presente acuerdo de suspensión de licencias con motivo de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico es el que ostenta la competencia para su aprobación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, **expone que el** pasado 19 de diciembre del 2024 el Pleno acordó la suspensión del otorgamiento de licencias a las viviendas de uso turístico, basándose en los datos obtenidos hasta la fecha y siempre con la mirada puesta en seguir estudiando la situación, señalando que entonces los estudios decían que, con los datos oficiales de los que se disponía, la ciudad de Alicante no se encontraba saturada, pero que, sin embargo, era un buen momento para tomar las medidas oportunas. Recuerda que la suspensión es un mecanismo que sirve a la administración para tomar decisiones importantes basadas siempre en estudios sobre la situación de nuestra ciudad y marcando un objetivo claro, proceder durante la moratoria a definir cómo la normativa urbanística puede regular la situación que vivimos en nuestra ciudad con respecto a las viviendas de uso turístico. Informa que durante estos seis primeros meses de moratoria los estudios han diagnosticado un incremento exponencial en los bloques completos destinados a vivienda turística, lo que justifica la decisión que hoy se toma, de suspender el otorgamiento de estas licencias hasta tener el diagnóstico completo. Detalla que en la ampliación de la suspensión se incluyen también las pensiones y los albergues, ya que se ha detectado este mismo crecimiento exponencial. Agradece a la mayoría de grupos políticos su comprensión e implicación para colaborar y unirse a la política del

equipo de gobierno con respecto a las viviendas de uso turístico y apostilla que este es un paso más en aras a solucionar este asunto en el conjunto de la ciudad.

D. Rafael Más, Portavoz del Grupo Compromís, califica la política urbanística y del equipo de gobierno como especulación masiva, señora Rocío Gómez. Recuerdo que Compromís en diciembre de 2024, cuando se adoptó el primer acuerdo, propuso una moratoria total indefinida para pisos y bloques y se rechazó tildándoles de turismofóbicos, y acto seguido el gobierno Barcala promovió que los alojamientos turísticos pudieran utilizar la primera planta de los sótanos. Explicita, pues, que han pedido qué informes avalan ahora este cambio radical de postura, lamentando, además, que la policía no tiene ni idea de lo que tiene que hacer porque no tiene las competencias, falta gente y además no dispone del decreto para poder cerrar. Sostiene que desde que es Alcalde el señor Barcala se ha pasado de ocho a noventa bloques de pisos turísticos, superando a Valencia y a Benidorm. la del gobierno del señor Barcala en estos 7 años.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, considera que la suspensión que hoy se plantea aquí no es la mejor solución para solventar el problema de la vivienda en Alicante, y se pregunta si preferimos para nuestros barrios bloques turísticos o bloques abandonados u ocupados ilegalmente, lo que ha generado inseguridad, pérdida de valor urbano y una sensación de abandono. Sostiene que en este contexto los bloques turísticos han representado una alternativa para recuperar vida, inversión y dinamismo en estos espacios, habiéndose rehabilitado inmuebles para modernizados y volverlos a integrar el tejido urbano. Matiza, no obstante, que para evitar la masificación y proteger el derecho a la vivienda se debe tener una legislación clara pues considera que el mayor escollo con el que se encuentran los propietarios a la hora de alquilar una vivienda de larga duración es la actual ley de arrendamientos urbanos, porque genera una enorme inseguridad jurídica a los propietarios. Concluye manifestando que le gustaría que durante esta moratoria y con la regulación que se está estudiando se consiguiera un equilibrio verdadero entre los vecinos, los bloques y los apartamentos turísticos y considera que se necesita urgentemente que se liberalice suelo y se levanten trabas burocráticas para solucionar el problema de la vivienda. Anuncia que su grupo se abstendrá en la votación.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, explica que van a apoyar la suspensión de licencias para nuevos bloques de apartamentos turísticos en la ciudad de Alicante porque están de acuerdo con la advertencia que han hecho los técnicos del Ayuntamiento, que alertan de que se

está registrando una reducción del suelo destinado a edificios residenciales y eso es algo que está comprometiendo la disponibilidad de vivienda para la población local, existiendo una dificultad tremenda en el acceso a la vivienda en Alicante. Argumenta que esta situación requiere de un análisis detallado, un estudio urbanístico específico y una regulación clara de compatibilidad, implantación y límites de este tipo de usos en suelo urbano residencial, y puntualiza que por ello han condicionado su voto favorable a que se adopten medidas complementarias a la suspensión de licencias de los bloques de apartamentos turísticos, considerando urgente que el Ayuntamiento asuma competencias para la incoación y la resolución del procedimiento sancionador a los apartamentos turísticos ilegales, prohibir la implantación de viviendas de uso turístico en bajos comerciales, publique en la web de Turismo los apartamentos turísticos legales, cree una mesa técnica contra el intrusismo e incentive la construcción de vivienda. Agradece al Grupo Popular que aceptara no mirar en una única dirección, la de los alojamientos turísticos, y que coincidieran en que la inspección y la sanción de alojamientos ilegales, la mesa técnica, la necesaria construcción de vivienda y dar salida a solares o rehabilitar edificios abandonados son medidas necesarias para que nuestros vecinos puedan acceder a la vivienda. Destaca la consideración de que si nuestros vecinos pudieran acceder al alquiler o a la compra de una vivienda no existiría la llamada turismofobia en Alicante.

D. Rafael Más, Portavoz del Grupo Compromís, se reafirma en lo manifestado en su primera intervención, apostando por una moratoria indefinida hasta que no se declare la ciudad tensionada y se redacte y se apruebe un plan general que reordene una ciudad plagada de especulación urbanística.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, se reafirma en lo expuesto en su intervención anterior.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, añade que entre las medidas que han propuesto también incluyen al comercio tradicional, local, de proximidad, ese comercio que da vida e identidad a nuestros barrios, trayendo a colación el caso que trascendió a toda España de la librería 80 mundos, una librería que es mucho más que un punto de venta, una librería que ha sido y es un punto de encuentro para alimentarnos de cultura.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, agradece el

diálogo con Grupo Socialista, un diálogo estudiado con propuestas lo que contrapone a la demagogia y falta de rigor del Concejal del Grupo Compromís, D. Rafael Mas, que se acaba de inventar el concepto de moratoria indefinida.

El Alcalde-Presidente manifiesta que la expresión moratoria indefinida es una de las mayores barbaridades jurídicas que se ha soltado en esta sala, pues es incompatible, por definición, moratoria e indefinido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 21 votos a favor (GP y GS), 2 votos en contra (GC) y 3 abstenciones (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Suspender el otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística, así como de cualquier título habilitante de cambio de uso y licencias de obras de nueva planta, además de para la implantación de nuevas Viviendas de Uso Turístico (VUT) cuyo acuerdo fue adoptado en el Pleno de 19 de diciembre de 2024 y publicado en el DOGV de 13 de enero de 2025, para las siguientes modalidades de alojamiento turístico:

- 1.- Modalidad de alojamiento de pensiones (únicamente esta modalidad del apartado a del art. 64.1 Ley 15/2018).**
- 2.- Bloques y conjuntos de apartamentos turísticos (apartado b del art. 64.1 Ley 15/2018).**
- 3.- Albergues turísticos (apartado g del art. 64.1 Ley 15/2018).**

Estas modalidades -pensiones, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos y albergues turísticos- se refieren a los generados por cambios de uso de edificios residenciales o bien por surgir como edificios de nueva planta como uso compatible con el residencial en edificio exclusivo, no afectando la presente suspensión al resto de supuestos.

Quedan excluidos del presente acuerdo de ampliación de suspensión los establecimientos hoteleros (en su modalidad de hoteles hotel-apartamento, hotel-balneario y hostales), los Campings, las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas y el alojamiento turístico rural.

Todo ello con la finalidad de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio,

urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Se propone la regulación normativa de todos los tipos de alojamientos turísticos afectados por la suspensión a través del planeamiento municipal, así como la introducción de una regulación específica de accesos y servicios independientes para las VUT en edificios residenciales, en aras de la mejora de la convivencia entre visitantes y residentes.

La presente suspensión no afecta a las licencias u otros títulos habilitantes urbanísticos cuyo objeto sea la realización de cualquier otro tipo de actuación o implantación de uso diferente a las modalidades afectadas ni tampoco al desarrollo de nuevos programas de actuación.

Tampoco afecta a aquellos terrenos calificados como uso terciario ni a edificaciones terciarias ya existentes sobre las que se desprenda un cambio de uso.

Segundo.- El ámbito de la suspensión abarca a la totalidad del término municipal de Alicante, tanto a los suelos clasificados como urbanos, como urbanizables y no urbanizables del municipio.

Tercero.- Tal y como establece el artículo 68.2 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años y su eficacia requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. No obstante, el citado plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

Esta ampliación del anterior acuerdo no supone el cómputo del plazo de suspensión de los nuevos alojamientos turísticos desde que tenga lugar la publicación en el DOGV del mismo, sino que queda integrado en el plazo del acuerdo anterior desde su publicación en el DOGV de fecha 13 de enero de 2025.

Cuarto.- La suspensión acordada extenderá su eficacia a las solicitudes de informes de compatibilidad urbanística así como a las

declaraciones responsables u otro título habilitante de cambio de uso para la implantación de nuevos alojamientos turísticos, a las licencias o programas de actuación aislada para obras de nueva planta en las modalidades incluidas en esta propuesta, que se presenten a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Por el contrario, la presente suspensión no afectará a la eficacia de las solicitudes de informes de compatibilidad urbanística o autorizaciones y declaraciones de cambio de uso, así como a las licencias o programas de actuación aislada, presentados con anterioridad al día de la publicación del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, siempre que en dicho momento conste presentada en el Ayuntamiento de Alicante toda la documentación preceptiva que debe acompañarse con la solicitud de conformidad con la normativa vigente, para considerar iniciado el expediente administrativo.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Alicante para iniciar los trámites necesarios para la regulación de la normativa relativa al uso turístico de las viviendas a través del instrumento de planeamiento correspondiente incluyendo todas las modalidades de alojamiento turístico ampliadas con el presente acuerdo.

Sexto.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Luis Barcala Sierra